



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas, como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil, deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, en la presente actuación se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2025230790100085

Mediante radicado No. 20254700054832 del 14 de mayo de 2025, el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, en calidad de representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", a favor de:

1. Predio denominado "**LT 2 MANAGUA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564, con una extensión superficial de **489,6168 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de mayo de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 25 de mayo de 2026, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
2. Predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, con una extensión superficial de **40,0494 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de mayo de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 25 de mayo de 2026, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 205 del 10 de septiembre de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", a favor del predio denominado "**LT 2 MANAGUA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, ubicados en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, solicitado por la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, representada legalmente por el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de septiembre de 2025, al señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, en calidad de representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones d.pelaez@nature-re.com y ncs.socios1@nature-re.com.

Que, dentro del mencionado acto administrativo en su Artículo Segundo, se requirió al solicitante del registro allegar información adicional con el fin de dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

"(...) **ARTÍCULO 2.** - Requerir a la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, representada legalmente por el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, o quien haga sus veces, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los socios de Empresa **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 085-25 "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", a favor del predio denominado "**LT 2 MANAGUA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, ubicados en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Copia de la Escritura Pública No. 662 del 24/11/2022 de la Notaría Única de Puerto Berrio o de otra Escritura Pública que contenga los linderos actualizados del predio denominado "**LT 2 MANAGUA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20254700108412 del 18 de septiembre 2025, el solicitante del registro remitió la información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos solicitados, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación Código: Código M1-FO-06 versión 1, donde se evidenció que se cumplió con la totalidad de los requerimientos realizados.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Puerto Berrio el 31 de octubre de 2025 y desfijado el 19 de noviembre 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700138592 del 21 de noviembre de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA - fijado el 31 de octubre de 2025 y desfijado el 14 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700147442 del 12 de diciembre de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564, y predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153 y emitió Concepto Técnico No. **20262300000626** del 25 de mayo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y cedula catastral No. 055790002000000010107000000000, con una extensión superficial de 489,6168 ha y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

22153 y cedula catastral No. 05579- 0002000000010122000000000, con una extensión superficial de 40,0494 ha, ubicados en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a catastro IGAC, la cual fue enviada mediante radicado No. 20254700054832 del 14 de mayo de 2025

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	6° 22' 35.62"N	74° 40' 46.0"W
SUR	6° 24' 5.64"N	74° 41' 29.71"W
ESTE	6° 21' 43.43"N	74° 40' 51.92"W
OESTE	6° 22' 34.13"N	74° 41' 53.33"W

Tabla 1. Coordenadas del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.

Fuente: verificación cartográfica GTEA.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los Folios de Matrícula Inmobiliaria, a continuación, se relaciona los siguientes linderos para los predios objeto de registro como RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".

Predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564.

"(...) POR EL NORTE, CON LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE COMO 001-00025 Y 001-00071; POR EL ORIENTE: CON LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE CON LOS NUMEROS 005-00011, 001-00001, 001-00010, 001-00013, 001-00014, 001-00015, 001-00025, 001-00057, 001-00071. Y 001-00093. POR EL SUR, CON EL RIO NUS, POR EL OCCIDENTE, EN PARTE CON EL RIO NUS Y EN PARTE CON LOS SUGUIENTES PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE, 001-00009, 001-00059, 001-00068, 001-00081, 001-00082, 001-00094 (...)"

Predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.

"(...) POR EL NORTE, LINDERO 1: INICIA EN EL PUNTO 1 CON COORDENADAS N=2.264.438.88 M, E=4.812.630.75 M EN LINEA RECTA EN SENTIDO SURESTE EN DISTANCIA DE 92.36 M HASTA EL PUNTO 2 CON COORDENADAS N=2.264.404.07 M, E=4.812.712.59 M COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO PREDIAL 05579000200000010082000000000 Y F.M.I. 019-7031. *** POR EL ESTE - LINDERO 2: INICIA EN EL PUNTO 2 CON COORDENADAS N=2.264.404.07 M, E=4.812.712.59 M, EN LINEA QUEBRADA EN SENTIDO SURESTE PASANDO POR LOS PUNTOS DE COORDENADAS 3: N=2.264.318.04 M, E=4.812.748.51 M, 4: N=2.263.994.47 M, E=4812.681.18 M,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

5: N=2.263.902.54M, E=4.812.628.62 M, EN DISTANCIA DE 1.050.89 M HASTA EL PUNTO 6 CON COORDENADAS N=2.263.582.61 M, E=4.812.969.65 M, COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO PREDIAL 055790002000000010107000000000 Y F.M.I. 019-14564. *** POR EL SUR - LINDERO 3: INICIA EN EL PUNTO 6 CON COORDENADAS N=2.263.582.61 M, E=4.812.969.65 M, EN LINEA QUEBRADA EN SENTIDO SUROESTE PASANDO POR LOS PUNTOS DE COORDENADAS 7: N=2.263.344,13 M, E=4.812.682.47 M, 8: N=2.263.423.44 M, E=4.812.699.56 M, EN DISTANCIA DE 766.46 M HASTA EL PUNTO 9 CON COORDENADAS N=2.263.301.63 M, E=4.812.324.24 M, COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO PREDIAL 055790002000000010107000000000 Y F.M.I. 019-14564. *** POR EL OESTE - LINDERO 4: INICIA EN EL PUNTO 9 CON COORDENADAS N=2.263.301.63 M, E=4.812.324.24 M, EN LINEA QUEBRADA EN SENTIDO NOROESTE PASANDO POR LOS PUNTOS DE COORDENADAS 10: N=2.263.366.43 M, E=4.812.274.09 M, 11: N=2.263.591.51 M, E=4.812.348.19 M, 12: N=2.263.674.26 M, E=4.812.336.72 M, 13: N=2.263.733,44 M, E=4.812.366.68 M, 14: N=2.263788,69 M, E=4.812.349.87 M, 15: N=2.263.919.96 M, E=4.812.406,64 M, 16: N=2.263.983.55 M, E=4.812.350.91 M, 17: N=2.264.162,49 M, E=4.812.381,54 M, 18: N=2.264.235,12 M, E=4.812.302,88 M, 19: N=2.264.268,31 M, E=4.812.364.31 M, 20: N=2.264.336,38 M, E=4.812.444,59 M, 21: N=2.264.276,7 M, E=4.812.525,39 M, 22: N=2.264.284,01 M, E=4.812.570,63 M, 23: N=2.264.349,05 M, E=4.812.580,82 M, EN DISTANCIA DE 1.585.5 M, HASTA EL PUNTO 1 CON COORDENADAS N=2.264.438,88 M, E=4.812.630,75 M, COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO PREDIAL 05579000200000001012140000000000 Y F.M.I. 019-18292.(...)".

1.3 ÁREA

De acuerdo con el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564, con una extensión superficial de 489,6168 ha y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, con una extensión superficial de 40,0494 ha, siendo estas áreas mayores a las áreas objeto de registro.

En la tabla 2 se relacionan las áreas de acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria y las áreas objeto de registro para los predios en proceso de registro como RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
" LT 2 MANAGUA "	019-14564	489,6168	479,4749
	019-22153	40,0494	37,8397

Tabla 2. Áreas según folios de matrícula inmobiliaria y áreas objeto de registro del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.

Fuente: Información visita técnica PNNC y Certificado de tradición y libertad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

2 ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, se encuentra ubicados en el bioma Bosque Húmedo Tropical en el cual predominan formaciones boscosas y bosques de galería. En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 30 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente especies de la familia Arecaceae. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

Su ubicación, presenta un relieve de montaña moderadamente fuerte en la mayor parte de su extensión, con pendientes más pronunciadas hacia la parte baja, en inmediaciones de la ribera del río Nus. Este cuerpo de agua constituye uno de los límites naturales del predio en su zona oriental y recibe pequeños afluentes que nacen en los sectores altos del mismo. El río Nus hace parte de la red hidrográfica regional como afluente del río Nare, el cual, a su vez, desemboca en el río Magdalena.

"...Según las Memorias de Cálculo del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia este gran bioma abarca una extensión total de 105.632.472 ha a nivel nacional y se caracteriza por zonas en las que se presentan principalmente dos tipos de climas: cálido húmedo (37%) y cálido muy húmedo (37%). El resto del área cuenta con una diversidad de climas, tales como cálido pluvial, templado húmedo y muy húmedo, frío húmedo y muy húmedo y muy frío húmedo y muy húmedo, en zonas con características de orobiomas y pedobiomas. La precipitación media anual es superior a los 2.000 mm, y la altitud aproximada está entre 0 y 1.800 m. No hay déficit de agua para las plantas durante todo el año o este es muy escaso. La vegetación de este gran bioma, equivale a la selva lluviosa tropical, los bosques tropicales húmedos, muy húmedos y pluviosos de pisos bajos, montano bajos y premontanos de Holdridge (1967), subtropical de Chapman (1917) y al bosque tropical ombrófilo montano y submontano de la clasificación de la Unesco (1973) (Hernández y Sánchez, 1992).

Dentro de este bioma predominan las coberturas de bosques naturales (58%), pastos (13%), herbazales (11%) y vegetación secundaria (7%). Estas coberturas se encuentran principalmente distribuidas en los paisajes geomorfológicos de lomeríos fluviogravitacionales y estructurales (31%); montaña (27%); planicies aluviales, fluvioamarinas y eólicas (17%); altiplanicies estructurales erosionales (9%) y, superficies de aplanamiento residual (7%)¹...

¹ Tomado de Memorias de Cálculo del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia, 2017.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**



**Imagen 1 y 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado
"LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564.
Fuente: Visita técnica PNNC 10 y 11 de febrero de 2026.**





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**



Imagen 3 y 4. Muestra de ecosistema natural presente en el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.
Fuente: Visita técnica PNNC 10 y 11 de febrero de 2026.

2.2FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva, lo evidenciado en campo y la información secundaria, el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153. Gran parte de los ecosistemas naturales están en un nivel alto de transformación, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permiten el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia del predio. En la tabla 3 se presenta la lista de especies de flora.

Familia	Especie	Estado UICN
Anacardiaceae	Mauria ferruginea	LC
Anacardiaceae	Spondias mombin	NE
Anacardiaceae	Mauria heterophylla	LC
Anacardiaceae	Anacardium excelsum	
Bignoniaceae	Tabebuia rosea	
Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	
Boraginaceae	Cordia alliodora	LC
Ciclantáceae	Carludovica palmata	LC
Clusiaceae	Clusia sp	
Euphorbiaceae	Acalypha diversifolia Jacq.	LC
Malvaceae	Ochroma pyramidale	
Melastomataceae	Conostegia extingtoria	EN
Melastomataceae	Conostegia lasiopoda	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

Melastomataceae	Miconia affinis	LC
Melastomataceae	Miconia aurea	LC
Melastomataceae	Clidemia ostrina	LC
Melastomataceae	Aciotis purpurascens (Aubl.) Triana	NE
Melastomataceae	Aciotis ornata (Miq.) Gleason	NE
Melastomataceae	Graffenrieda gracilis	LC
Melastomataceae	Graffenrieda galeottii	LC
Melastomataceae	Conostegia cuatrecasasii	LC
Meliaceae	Cedrela odorata	VU
Lecythidaceae	Lecythis mesophylla	LC
Lythraceae	Adenaria floribunda	LC
Orchidaceae	Notylia sp	
Oxalidaceae	Biophytum antioquiense R. Knuth	NE
Passifloraceae	Passiflora spinosa (Poepp. & Endl.) Mast.	NE
Passifloraceae	Passiflora alnifolia Kunth	NE
Poaceae	Guadua angustifolia	LC
Polypodiaceae	Campyloneurum angustifolium	NE
Rubiaceae	Psychotria suerrensii	LC
Rubiaceae	Psychotria monsalvaeae	LC
Rubiaceae	Posoqueria latifolia	LC
Selaginellaceae	Selaginella humboldtiana A.Braun	NE

Tabla 3. Lista de especies de flora presente en el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700054832 del 14 de mayo de 2025.

2.3FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva, lo evidenciado en campo y la información secundaria, el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna. A demás se identificó que los predios mencionados se ubican en corredores de gran importancia para la fauna principalmente del puma, según la capa de corredores de fauna que reporta CORANTIOQUIA. Estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies.

Aves

Para el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

inmobiliaria No. 019-22153, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia². Las aves observadas en el área de significancia biológica de los predios son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. En la tabla 4 se presenta la lista de especies de avifauna.

Familia	Nombre	Especie	Estado de Conservación
Accipitridae	Swallow-tailed kite	Elanoides forficatus	LC
	Roadside Hawk	Rupornis magnirostris	LC
Apodidae	White-collared Swift	Streptoprocne zonaris	LC
Ardeidae	Cattle Egret	Bubulcus ibis	LC
Bucconidae	Barred Puffbird	Nystalus radiatus	LC
	Gray-cheeked Nunlet	Nonnula frontalis	LC
Cardinalidae	Summer Tanager	Piranga rubra	LC
Cathartidae	Black Vulture	Coragyps atratus	LC
	Turkey Vulture	Cathartes aura	LC
	Lesser Yellow-headed Vulture	Cathartes burrovianus	LC
Charadriidae	Southern Lapwing	Vanellus chilensis	LC
Columbidae	White-tipped Dove	Leptotila verreauxi	LC
	Pale-vented Pigeon	Patagioenas cayennensis	LC
	Ruddy Ground Dove	Columbina talpacoti	LC
	Plain-breasted Ground Dove	Columbina minuta	LC
	Eared Dove	Zenaida auriculata	LC
	Ruddy Pigeon	Patagioenas subvinacea	LC
Corvidae	Black-chested Jay	Cyanocorax affinis	LC
Cotingidae	Cinnamon Becard	Pachyramphus cinnamomeus	LC
Cracidae	Colombian Chachalaca	Ortalis columbiana	LC
Cuculidae	Smooth-billed Ani	Crotophaga ani	LC
	Squirrel Cuckoo	Piaya cayana	
Falconidae	Laughing Falcon	Herpetotheres cachinnans	LC
	Yellow headed Caracara	Daptrius chimachima	
Fringillidae	Thick-billed Euphonia	Euphonia lanirostris	LC
	Orange-bellied Euphonia	Euphonia xanthogaster	

² Reseña descriptiva del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700054832 del 14 de mayo de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

Furnariidae	Streak-headed Woodcreeper	Lepidocolaptes souleyetii	LC
	Plain Xenops	Xenops minutus	LC
	Streaked Xenops	Xenops rutilans	NE
Hirundinidae	Southern Rough-winged Swallow	Stelgidopteryx ruficollis	LC
	Bank Swallow	Riparia riparia	LC
	Gray-breasted Martin	Progne chalybea	LC
	Blue-and-white Swallow	Pygochelidon cyanoleuca	LC
	White-thighed Swallow	Atticora tibialis	LC
Icteridae	Crested Oropendola	Psarocolius decumanus	LC
Mimidae	Tropical Mockingbird	Mimus gilvus	LC
Momotidae	Whooping Motmot	Momotus subrufescens	LC
Parulidae	Bay-breasted Warbler	Setophaga castanea	LC
	Buff-rumped Warbler	Myiothlypis fulvicauda	LC
	Northern Waterthrush	Parkesia noveboracensis	LC
Passerellidae	Common Chlorospingus	Chlorospingus flavopectus	LC
Picidae	Olivaceous Piculet	Picumnus olivaceus	LC
	Red-crowned Woodpecker	Melanerpes rubricapillus	LC
	Acorn Woodpecker	Melanerpes formicivorus	LC
	Beautiful Woodpecker	Melanerpes pulcher	LC
	Spot-breasted Wookpecker	Colaptes punctigula	
	Lineated Woodpecker	Dryocopus lineatus	NE
Pipridae	Striolated Manakin	Machaeropterus striolatus	LC
	White-bearded Manakin	Manacus manacus	LC
Psittacidae	Red-lored Parrot	Amazona autumnalis	LC
	Blue-headed Parrot	Pionus menstruus	LC
	Spectacled Parrotlet	Forpus conspicillatus	LC
	Yellow-crowned Parrot	Amazona ochrocephala	LC
	Orange-chinned Parakeet	Brotogeris jugularis	LC
	Bronze-winged Parrot	Pionus chalcopterus	LC
	Orange-winged Parrot	Amazona amazonica	LC
	Blue-and-yellow Macaw	Ara ararauna	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

	Chestnut-fronted Macaw	Ara severus	LC
Rallidae	Gray-cowled Wood-Rail	Aramides cajaneus	LC
	White-throated Crane	Laterallus albigularis	LC
Ramphastidae	Collared Aracari	Pteroglossus torquatus	LC
	Channel-billed Toucan	Ramphastos vitellinus	
Thamnophilidae	White-fringed Antwren	Formicivora grisea	LC
	Jet Antbird	Cercomacra nigricans	LC
	Pacific Antwren	Myrmotherula pacifica	LC
	Black-crowned Antshrike	Thamnophilus atrinucha	LC
	Chestnut-backed Antbird	Poliocrania exsul	LC
	Bar-crested Antshrike	Thamnophilus multistriatus	
	Blue-gray Tanager	Thraupis episcopus	LC
Thraupidae	Swallow Tanager	Tersina viridis	LC
	Golden-hooded Tanager	Stilpnia larvata	NE
	Blue Dacnis	Dacnis cayana	
	Crimson-backed Tanager	Ramphocelus dimidiatus	LC
	Palm Tanager	Thraupis palmarum	LC
	Plain-colored Tanager	Tangara inornata	LC
	White-shouldered Tanager	Loriotus luctuosus	NE
	Green Honeycreeper	Chlorophanes spiza	LC
	Yellow-bellied Seedeater	Sporophila nigricollis	LC
	Bananaquit	Coereba flaveola	LC
	Wedge-tailed Grass-Finch	Emberizoides herbicola	LC
	Blue-necked Tanager	Stilpnia cyanicollis	NE
	Scrub Tanager	Stilpnia vitriolina	NE
	Flame-rumped Tanager	Ramphocelus flammigerus	LC
	Saffron Finch	Sicalis flaveola	LC
	Tawny-crested Tanager	Tachyphonus delatrii	LC
Tinamidae	Great Tinamou	Tinamus major	LC
Trochilidae	Rufous-breasted Hermit	Glaucis hirsutus	LC
	Blue-chested Hummingbird	Polyerata amabilis	LC
Troglodytidae	Band-backed Wren	Campylorhynchus zonatus	LC
	Bicolored Wren	Campylorhynchus griseus	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

	White-breasted Wood-Wren	Henicorhina leucosticta	LC
	Bay Wren	Cantorchilus nigricapillus	LC
	House Wren	Troglodytes aedon	LC
	Whiskered Wren	Pheugopedius mystacalis	LC
Turdidae	Black-billed Thrush	Turdus ignobilis	LC
	Pale-breasted Thrush	Turdus leucomelas	LC
Tyrannidae	Yellow-crowned Tyrannulet	Tyrannulus elatus	LC
	Sulphur-bellied Flycatcher	Myiodynastes luteoventris	LC
	Streaked Flycatcher	Myiodynastes maculatus	
	Yellow-bellied Elaenia	Elaenia flavogaster	LC
	Rusty-margined Flycatcher	Myiozetetes cayanensis	LC
	Long-tailed Tyrant	Colonia colonus	LC
	Tropical Kingbird	Tyrannus melancholicus	LC
	Lesser Kiskadee	Philohydor lictor	LC
	Sooty-headed Tyrannulet	Phyllomyias griseiceps	LC
	Slaty-capped Flycatcher	Leptopogon superciliaris	
	Great Kiskadee	Pitangus sulphuratus	LC
	Common Tody-Flycatcher	Todirostrum cinereum	LC
	Black Phoebe	Sayornis nigricans	LC
	Boat-billed Flycatcher	Megarynchus pitangua	LC
	Golden-bellied Flycatcher	Myiodynastes hemichrysus	LC
	Eastern Wood-Pewee	Contopus virens	LC
	Cattle Tyrant	Machetornis rixosa	LC
	Fork-tailed Flycatcher	Tyrannus savana	LC
	Golden-faced Tyrannulet	Zimmerius chrysops	LC
Tityridae	Black-crowned Tityra	Tityra inquisitor	LC
Vireonidae	Rufous-browed Peppershrike	Cyclarhis gujanensis	LC

Tabla 4. Lista de especies de avifauna presente en el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700054832 del 14 de mayo de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"



Leptotila verreauxi



Momotus subrufescens



Brotogeris jugularis



Daptrius chimachima



Colaptes punctigula



Nystalus radiatus



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**



Figura 1. Composición de la avifauna que conforma el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700054832 del 14 de mayo de 2025.

3 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en el expediente y la reseña descriptiva, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".

3.2 Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de bosque y vegetación secundaria, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".

3.2.1 Objetivos específicos de conservación:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

- poblaciones de especies silvestres.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
 - Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
 - Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

3.2.1.1 Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Muestra del ecosistema natural de bosque húmedo tropical.
- Rondas hídricas y cuerpos de agua.
- Especies de flora con algún grado de amenaza local, endemismo o distribución restringida.

4 ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA".

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, , para un total **517,3146 ha**, del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y un área de **479,4749 ha** y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153 y un área de **37,8397 ha**, de la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA" (Tabla 5 y Figura 2).

Zonificación	Área (ha)		Total	Porcentaje %
	019-22153	019-14564		
Zona de Conservación	11,6031	210,7650	222,3681	43
Zona de Restauración	25,6648	266,3736	292,0384	56,4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4574	1,6488	2,1062	0,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1144	0,6875	0,8019	0,2
Total	37,8397	479,4749	517,3146	100
Total a registrar	517,3146			

Tabla 5. Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

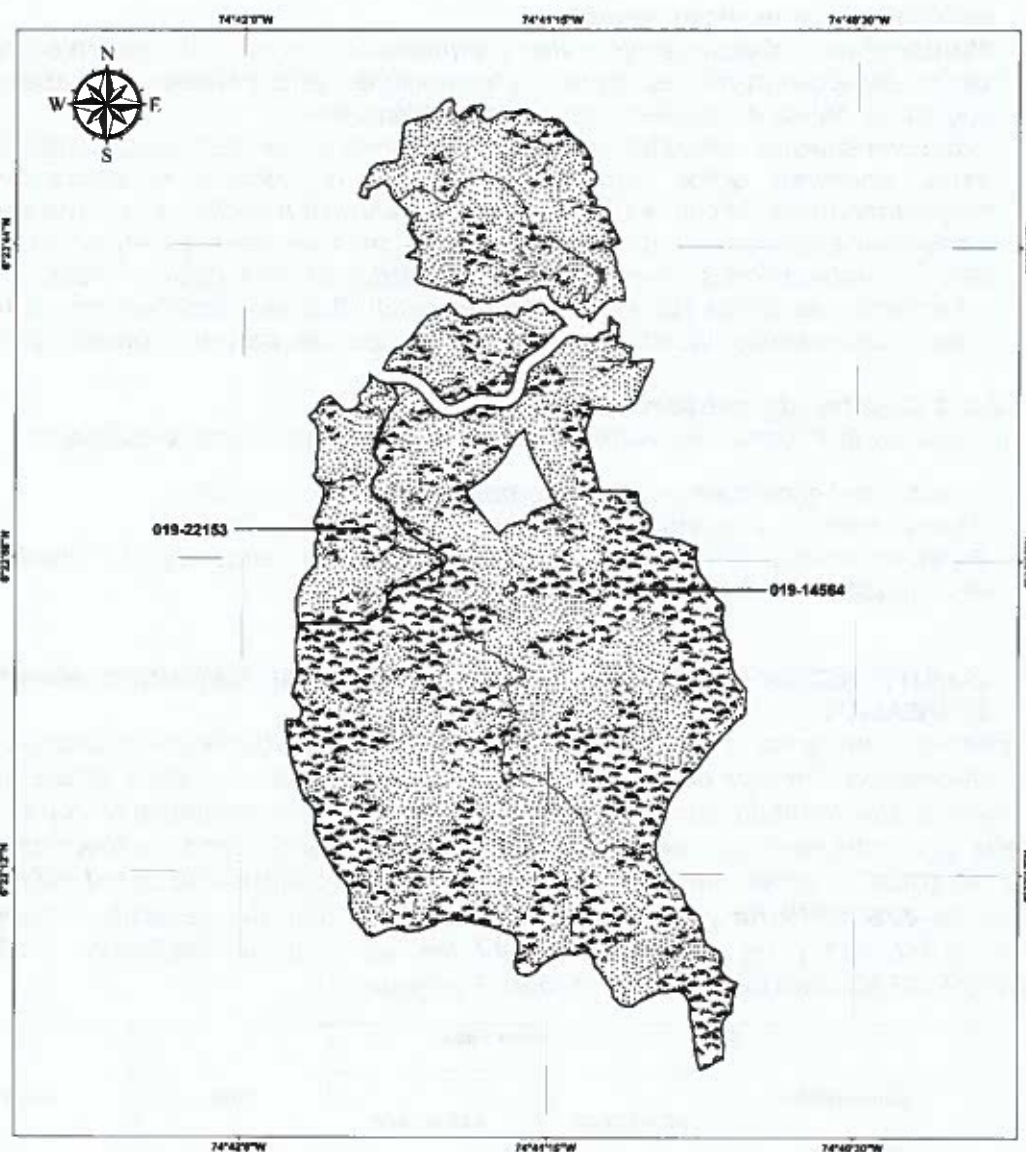


Figura 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".
Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

4.2 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 43 % del área total a registrar, es decir a 222,3681 ha y está conformada por el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y un área de 210,7650 ha y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153 y un área de 11,6031 ha, estas zonas están compuestas por la muestra de ecosistema natural de bosque húmedo tropical y bosque de galería. Los bosques presentan una estructura arbórea de gran porte con más de 20 metros de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. Algunos puntos presentan zonas en proceso de recuperación, pero mantienen en gran medida su composición, estructura y función, además de la protección de los cauces que se encuentran en los predios

De acuerdo con lo evidenciado y lo presentado por el usuario en la solicitud de registro, "...Según la estructura vertical de la vegetación encontrada esta área se clasifica como una cobertura vegetal de Rastrojo Viejo. Este tipo de cobertura se determina por un proceso de regeneración natural de más de diez años, con árboles con alturas superiores a los 8 m de alto y troncos con diámetro superior a los 10 cm. Presenta un dosel irregular y un sotobosque denso con presencia de arbustos, palmas y enredaderas, que corresponde a los estadios intermedios de la sucesión vegetal, después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o forestación de los pastizales..."





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**



**Imagen 5 y 6. zona de conservación del predio denominado "LT 2 MANAGUA",
inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 de la Reserva
Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA".**

Fuente: Visita técnica PNNC 10 y 11 de febrero de 2026.



**Imagen 7. zona de conservación del predio inscrito bajo el folio de matrícula
inmobiliaria No. 019-22153, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA
NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".**

Fuente: Visita técnica PNNC 10 y 11 de febrero de 2026.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

4.3 ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 56,4 % del área total a registrar, es decir 292,0384 ha, y está conformada por el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y un área de 266,3736 ha y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153 y un área de 25,6648 ha, estas zonas están compuestas por procesos de restauración pasiva y activa en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema, además de los procesos de restauración para la protección y conservación del recurso hídrico.



**Imagen 8 y 9. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".**

Fuente: Visita técnica PNNC 10 y 11 de febrero de 2026.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

4.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,4 % del área total a registrar, es decir 2,1062 ha, y está conformada por el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y un área de 1,6488 ha y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153 y un área de 0,4574 ha. Está área corresponde a una franja con función amortiguadora enfocada a mitigar los efectos de las zonas antrópicas sobre la zona de conservación y los senderos de monitoreo e investigación, esta zona mantiene rastros o vegetación secundaria en procesos de sucesión.



Imagen 10 y 11. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".

Fuente: Visita técnica PNNC 10 y 11 de febrero de 2026.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,2 % del área total a registrar, es decir a 0,8019 ha y está conformada por el predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y un área de 1,6488 ha y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153 y un área de 0,4574 ha. Esta área corresponde a los senderos para las actividades de investigación aplicada y monitoreo del proceso de restauración que se adelantan en los predios.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO r. 101 DE 03 JUN 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**



**Imagen 12 y 13. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural
de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".**

Fuente: Visita técnica PNNC 10 y 11 de febrero de 2026.

5 USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.



RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6 VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³.

Teniendo en cuenta la revisión realizada el 23/01/26 por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, comunidades negras, resguardos indígenas, tampoco presenta traslape con proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

No obstante, la RNSC RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA presenta traslape con el contrato "NO APLICA" en estado de área "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra clasificado como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2026). Ante esto, es importante aclarar que está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH menciona lo siguiente sobre las áreas disponibles: "(...) que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.



Figura 3. Verificación de traslape total del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, con estado de área de basamento cristalino, clasificada como disponible a cargo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Fuente: Agencia nacional de hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2026).

³ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2026), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2026), ANLA (Proyectos licenciados 2026), Comunidades Negras (ANT 2026), resguardos Indígenas (ANT 2026), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2025), Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2025) y REAA (MADS 2026).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

Traslapes con la capa de la ANM (Agencia nacional de minería)

Ahora bien, se presenta traslape con la capa de la Agencia Nacional de Minería con el expediente ODI-14251 solicitado por (50908) EDGAR ARTURO YARCE SERNA. El cual se encuentra en estado "solicitud archivada", según lo consultado con la capa de la agencia nacional de minería (ANM 2026).

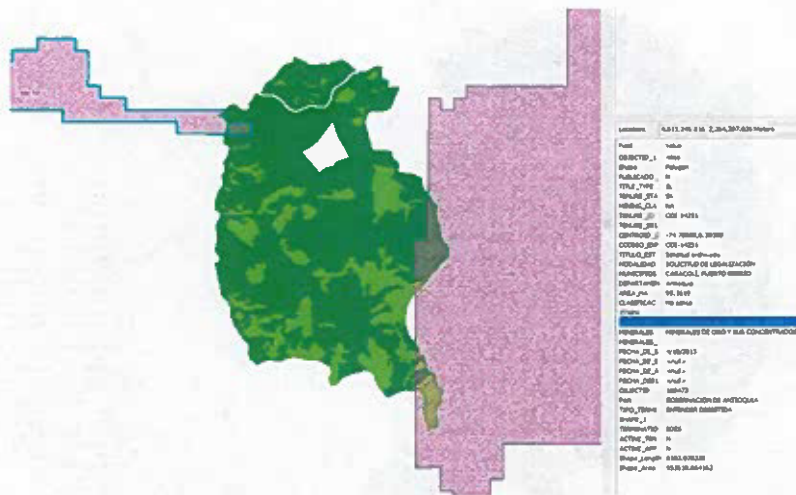


Figura 4. Verificación de traslape parcial del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, en estado solicitud archivada a cargo de la agencia nacional de minería.
Fuente: Agencia nacional de minería (ANM-2026).

Así mismo, presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero "L685", el cual se encuentra en estado de "solicitud en evaluación" según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM – 2025). Ante esto, es importante aclarar que el área está clasificada como "solicitud de evaluación" para la ANM; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que cuenta con un contrato que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta, en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.



Figura 5. Verificación de traslape parcial del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, con contrato de concesión (L 685), en estado solicitud en evaluación a cargo de la operadora GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.
Fuente: Agencia nacional de minería (ANM-2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

No obstante, la RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA presenta traslape con la capa de títulos mineros de la Agencia Nacional de Minería (2025), con contrato de concesión (L 685) identificado con expediente SK3-13051, a cargo de la operadora INVERSIONES Y PROYECTOS INVERKING S.A.



Location:	74°42'56.177"W 6°23'11.434"N
Field	Value
OBJECTID_1	2483
Shape	Polygon
PUBLICADO_L	N
TITLE_TYPE	CC
TERMINO_STA	A
MINERO_OLA	PERO
TERMINO_ID	SK3-13051
TERMINO_S01	INPR
COORDIN_C	-74.082456, 38336
COORDIN_FUP	SK3-13051
TITULO_EST	Activo
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN 6. 885
MUNICIPIO	PUERTO BERRIO
DEPARTAMENT	Antioquia
AREA_HA	19.9829
CLASIFICAC	Exploración
ETAPA	Exploración
SOLICITANT	INVERSIONES Y PROYECTOS INVERKING S.A.
HIPOTECALES	ROCA O PIEDRA CALIZA PARA CONSTRUCCION
FECHA_DE_S	11/2/2017
FECHA_DE_S	12/2/2018
FECHA_DE_A	12/2/2019
FECHA_DEO1	12/26/2018
OBJECTID	178786
PAIS	GOBERNACION DE ANTIOQUIA
TIPO_TERRE	
SHAPE_1	
TERMINO_EST	
ACTIVE_TER	N
ACTIVE_APP	N
Shape_Length	2396.9749
Shape_Area	199829.728834

Figura 6. Verificación de traslape del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, con contrato de concesión (L 685) en estado activo a cargo de la operadora INVERSIONES Y PROYECTOS INVERKING S.A.

Fuente: Agencia nacional de minería (ANM-2026).

El 16 de febrero de 2026, mediante radicado No. 20262300288521 se elevó solicitud de información sobre traslape con el contrato de concesión L685 con expediente SK3-13051 en estado de exploración. Comunicación de la cual no cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".

"...En ese orden de ideas, es preciso mencionar que el numeral 6 del Memorando No. 186 del 19 de octubre de 2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales, indica entre otras cosas, que: "...en el caso de una concesión minera⁴ en el evento que entendida esta como "aquel que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que pueda encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la ley. Dicho contrato comprende las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes"; y el Título Minero⁵ como "aquel mediante el cual el Estado

⁴ Artículo 45 Código de Minas.

⁵ Artículo 15 Código de Minas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

establece la posibilidad de establecer en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables a apropiárselos mediante su extracción o captación y gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades", y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y/o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, que no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro, so pena que si en el ejercicio del seguimiento de las obligaciones que el registro impone al propietario se determine que éste se encuentra haciendo uso de dichos títulos y que dicha actividad afecta el área objeto de registro, se procederá de inmediato con la cancelación del mismo⁶ (Subrayado fuera del texto original)..."

En efecto, teniendo en cuenta que a partir de la visita técnica realizada al predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA", se evidenció que, a la fecha no se encuentra afectado por actividades mineras, siendo pertinente incluir dicha área en el polígono del área que conforma la RNSC. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Traslape con la capa de la ANI (Agencia nacional de infraestructura)

Ahora bien, la RNSC RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA presenta traslape con el expediente LAM6817-00 a cargo del operador AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, teniendo como fuente la capa de información de agencia nacional de infraestructura (ANI 2025).

⁶ Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.17.17., numeral 2. "Cancelación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá cancelarse en los siguientes casos:

1. Voluntariamente por el titular de la reserva.
2. Por desaparecimiento natural, artificial o provocado del ecosistema que se buscaba proteger.
3. Por incumplimiento del titular de la reserva de las obligaciones contenidas en este Decreto o de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
4. Como consecuencia de una decisión judicial"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

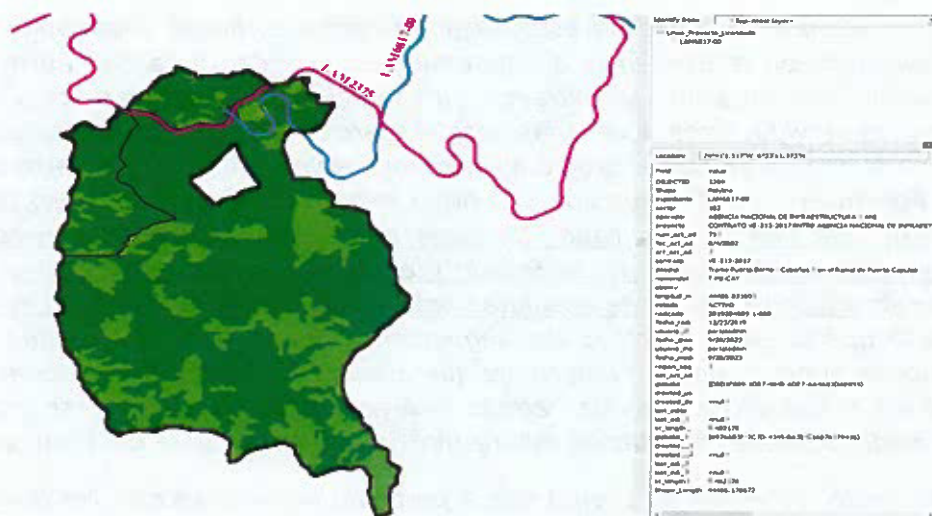


Figura 7. Verificación de traslape (Línea azul) del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, en estado activo a cargo de la agencia nacional de infraestructura.

Fuente: Agencia nacional de infraestructura (ANI-2025).

El 16 de febrero de 2026, mediante radicado No. 20262300288541 se envió solicitud información sobre traslape con el contrato VE-313-00 tramo Puerto Berrio - Cabañas y en el Ramal de Puerto Capulco, con expediente LAM6817-00, a cargo del operador AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. Comunicación de la cual no cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".

Mediante radicado No. 20264700038532 del 13/04/2026, la Agencia nacional de infraestructura informó que:

"...Con base en el análisis cartográfico realizado, se evidencia que no existe traslape entre el corredor Férreo La Dorada - Chiriguaná, representado en color azul y el polígono correspondiente a la Reserva Natural Naturere Managua Bengala, representado en color rojo (Figura 1). En este sentido, se determinó que la distancia mínima entre el polígono de la reserva y el corredor férreo, en sus puntos más cercanos localizados entre los PK 300 y PK 303, es superior a diecisiete (17) kilómetros. Por su parte, el ramal Capulco se localiza en el PK 602+398, en el municipio de Gamarra (Cesar), lo que implica un distanciamiento aún mayor respecto al área de la Reserva

Natural en comento, razón por la cual tampoco presenta superposición con esta.

Finalmente, con respecto al ramal Cabañas, representado en color verde en la Figura 1, se observa que el polígono de la reserva se localiza a una distancia aproximada superior a seis (6) kilómetros, por lo que tampoco se presenta superposición espacial..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**



Figura 8. Disposición espacial de la Reserva Natural Naturere Managua Bengala (rojo), el Corredor Férreo La Dorada – Chiriguana (azul) y el Ramal Cabañas (verde)."

Fuente: Agencia nacional de infraestructura (ANI-2025).

En vista de lo anterior, y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la adecuación de servidumbres y excavaciones al interior del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2215; y de acuerdo con lo menciona por la Agencia nacional de infraestructura y lo conversado durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015⁷.

7 VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y DETERMINANTES AMBIENTALES

27 de febrero de 2026, mediante radicado No. 20262300381551 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, información acerca de la delimitación de la ronda hídrica de cuerpos de agua presentes en la RNSC, así como traslape con determinantes ambientales de la región. Posteriormente, mediante radicado No. 20264700032292 de fecha 25/03/26 la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, dio respuesta sobre la delimitación de rondas

⁷ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

hídricas, así como información sobre determinantes ambientales, informando lo siguiente:

"(...)Con respecto a su solicitud de información sobre acotamiento de rondas hídricas, le comunicamos que Corantioquia, mediante la Resolución Corporativa No. 040-RES2202-902 del 18 de febrero de 2022, prioriza el acotamiento de las rondas hídricas de jurisdicción, en aplicación de lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.3 A.4, Sección 3A, del Decreto 1076 del 26 de 2015 el cual estipula que "Las autoridades ambientales competentes deberán definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia.

Conforme a lo anterior, la Corporación, mediante Resolución 040-RES2202-902 del 18 de febrero de 2022 y su documento técnico de soporte, priorizó la delimitación de la ronda hídrica para cincuenta (50) corrientes de agua de su jurisdicción, entre las cuales no se encuentra ninguna fuente hídrica sujeta a delimitación de ronda hídrica en el municipio de Puerto Berrio. Adicionalmente, es pertinente aclarar que el Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente en relación con las áreas forestales protectoras a fuentes hídricas, cuerpos de aguas y nacimientos de agua:

ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros

a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas,

a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no,

y alrededor de los lagos o depósitos de agua. (...)

La zonificación actual del acuerdo 674 de 2023, se basa en parámetros históricos y una delimitación que responde a condiciones previamente establecidas, mientras, la propuesta de la 85-25 RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA incorpora información actualizada sobre biodiversidad, presiones antrópicas y conectividad ecológica, lo que permite una redistribución más estratégica de las zonas de uso y protección. Además, la propuesta busca optimizar la funcionalidad del área protegida mediante la inclusión de nuevas categorías de manejo que responden a los desafíos ambientales contemporáneos y de los actores del territorio, promoviendo una gestión adaptativa y más eficiente del territorio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

En relación con el reporte de determinantes ambientales, se deberá tener en cuenta en los proyectos y análisis de territorio la siguiente determinante:

ÁREA FORESTAL PROTECTORA CUERPOS HÍDRICOS - ESCALA 1:25.000

Esta determinante requiere reconocimiento en campo debido a que en la cartografía pueden verse representadas menos fuentes hídricas de las realmente existen en el predio consultado. A cada fuente hídrica se le debe asociar una faja forestal protectora de conformidad con el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977, artículo 3), que hace alusión a mínimo cien (100) metros a la redonda a partir de la periferia, de los nacimientos de fuentes de aguas y alrededor de lagos y depósitos de agua, y en el recorrido de la fuente a una faja no inferior a 30 metros de ancha paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de cauces de los ríos, quebradas y arroyos, todas estas áreas

se deben mantener en cobertura boscosa y en las mismas sólo se permite la obtención de frutos secundarios del bosque.

Instrumento que apoya la gestión ambiental:

ESTUDIOS DE AMENAZAS:

Las amenazas hacen parte del análisis de gestión de riesgo que se hace a los territorios, La corporación ha realizado varios estudios, en diferentes escalas de análisis y con diferentes metodologías, los cuales pone a disposición, para apoyar a los municipios con información que es necesaria para el análisis del riesgo en el territorio municipal (información indispensable en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial).

Al respecto es importante resaltar que el municipio es el responsable de la gestión del riesgo en su territorio, y por ello debe considerar lo indicado en el estudio como un insumo donde se encuentra el área de interés, también tener claro el decreto compilatorio del sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 en lo relacionado con la categoría de protección por áreas de amenaza y riesgo.

En este sentido, se debe verificar si el ente territorial cuenta con otros estudios básicos o detallados sobre tema de amenaza y riesgo, es decir a escala más detallada (1:25.000), de lo contrario la información suministrada es un aporte general para el análisis que requiere el tema para proteger la vida.

En virtud de lo expresado, los usos del suelo definidos en la propuesta RNSC 85-25 NATURERE MANAGUA BENGALA están orientadas a la preservación y conservación de ecosistemas, por lo tanto, dichos usos son compatibles con la zonificación adoptada por el Acuerdo 674 de 2023(...)"

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por CORANTIOQUIA, así como lo verificado por Parques Nacionales Naturales de acuerdo con la información disponible en la plataforma de datos abiertos de la corporación, en el área donde se localiza la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA", se ubica en un área donde se definen ecosistemas estratégicos, específicamente el "Bosque húmedo tropical".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

De acuerdo con lo expuesto por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, así como la información remitida en relación con los determinantes ambientales en la zona donde se localiza la Reserva Natural de la Sociedad Civil, es preciso mencionar que la zonificación y los usos establecidos para la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA", guardan coherencia con lo establecido para las áreas de protección identificadas.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente mantener el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8 OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio objeto de registro se encuentra dentro de la zona de influencia del bosque húmedo tropical (bh-T) en el municipio de Caracolí, Antioquia, colindante con el río Nus, lo que le otorga una alta relevancia ecológica por su función en la regulación hídrica, la provisión de hábitat y la conectividad ecológica regional. Este tipo de bosque se caracteriza por una alta diversidad de especies arbóreas, con alturas superiores a los 25 m, suelos con buen contenido de materia orgánica y condiciones climáticas de temperatura media anual entre 24 °C y 26 °C, con precipitaciones mayores a 2.000 mm (IDEAM, 2010⁸). A nivel regional, estos bosques representan un remanente estratégico de los ecosistemas del Magdalena Medio, con un alto grado de biodiversidad y potencial para la conservación de especies endémicas y amenazadas (CORANTIOQUIA, s.f.⁹; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018¹⁰). La presencia de este ecosistema en el predio sustenta su alto valor ecológico y su pertinencia para ser declarado como Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC).

Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta

⁸ IDEAM. (2010). Ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. <https://www.ideam.gov.co>

⁹ CORANTIOQUIA. (s.f.). Bosques. Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia. <https://www.corantioquia.gov.co/bosques>.

¹⁰ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). Política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos - PNGIBSE. <https://www.minambiente.gov.co>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA" está ubicada en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques; así como el interés por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **019-14564** y un área de **479,4749 ha** y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **019-22153** y un área de **37,8397 ha**, para un total de **517,3146 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil***



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

*"RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA", tal como lo
menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20262300000626** del 25 de mayo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **517,3146 ha**, a favor del predio denominado "**LT 2 MANAGUA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y un área de **479,4749 ha** y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153 y un área de **37,8397 ha**, ubicados en el municipio de Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas:

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", una extensión superficial total de **517,3146 ha**, a favor del predio denominado "**LT 2 MANAGUA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 con un área de **479,4749 ha** y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153 con un área de **37,8397 ha**, ubicados en el municipio de Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de bosque y vegetación secundaria, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos y beneficios de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"

biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL
NATURERE MANAGUA BENGALA"

Objetivos específicos:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

Zonificación	Área (ha)		Total	Porcentaje %
	019-22153	019-14564		
Zona de Conservación	11,6031	210,7650	222,3681	43
Zona de Restauración	25,6648	266,3736	292,0384	56,4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4574	1,6488	2,1062	0,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1144	0,6875	0,8019	0,2
Total	37,8397	479,4749	517,3146	100
Total a registrar	517,3146			



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA - y a la Alcaldía Municipal de Puerto Berrio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces), de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA
BENGALA"**

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 03 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario-GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental